



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN N° 184

(30 de junio de 2020)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB y el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario), en la composición de los Consejos de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hace parte un (1) profesor, principal o su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad para un período institucional de tres (3) años.

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 410 del 30 de septiembre del 2019 se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, el Comité de Evaluación Docente y el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante acta de cierre de inscripciones se deja constancia que a pesar de la divulgación y promoción realizada por la Organización Electoral buscando la participación democrática en el proceso no se presentaron inscripciones a la convocatoria para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB.

Que el artículo 2° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que en la conformación del Consejo de Participación Universitaria hace parte un docente con su respectivo suplente.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 014 del 2017 expedida por el Consejo de Participación Universitaria, el periodo del actual Representante de los Docentes con su suplente ante el Consejo de Participación Universitaria vence el 20 de noviembre del 2020.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 013 del 25 de agosto del 2020 determinó excepcionar los plazos previstos en los artículos 3°, 12°, 15° y 16°, del Acuerdo 05 de 2012, para convocar

Rectoría

y llevar a cabo la elección de los representantes al Consejo de Participación Universitaria, al Consejo de Facultad de Artes-ASAB y al Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que en el acto administrativo anteriormente mencionado se autorizar al Consejo de Participación Universitaria, para que fije los plazos y términos de los procesos electorales señalados y en cumplimiento de todas las garantías de los electores y candidatos, así mismo, que los procesos electorales cuya convocatoria se autoriza mediante el presente acto administrativo, deberán desarrollarse con apoyo de herramientas digitales, a través de urna virtual y voto electrónico no presencial.

Que el Consejo de Participación Universitaria en Sesión Virtual N° 011 del 2020 determinó proponer al Rector el calendario electoral para el desarrollo de estos procesos electorales, así como, el contenido de la presente resolución que conforme la Resolución Nro. 013 del 25 de junio del 2020 expedida por el Consejo Superior Universitario este Consejo de Participación fija los plazos y términos para su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los profesores de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad NO PRESENCIAL, a:

- a.) Un (1) representante de los Profesores con su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB, para un período institucional de tres (3) años que inició el 21 de enero de 2020 y termina el 16 de enero de 2023.
- b.) Un (1) representante de los Docentes, con su Suplente, ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 21 de noviembre de 2020 y termina el 20 de noviembre de 2023.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo de Facultad de Artes ASAB y el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria y conforme la Resolución

Rectoría

Nro. 013 del 25 de junio del 2020 expedida por el Consejo Superior Universitario este Consejo de Participación fija los plazos y términos para su desarrollo.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Profesores eligen sus representantes ante los diferentes consejos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
30 de junio 2020		Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
30 de junio 2020		Corte Pre-Censo Electoral	Oficina Asesora de Sistemas
3 julio 2020		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
6 julio 2020		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
6 julio 2020	31 julio 2020	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
6 julio 2020	31 julio 2020	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
6 julio 2020	3 agosto 2020	Respuesta de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas – Secretarías Académicas
4 agosto 2020		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
5 agosto 2020		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
13 julio 2020	15 julio 2020	Recepción de documentación, información e inscripción de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
16 julio 2020	17 julio 2020	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Resolución No 184
(30 de junio de 2020)

Rectoría

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
20 julio 2020	22 julio 2020	Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
23 julio 2020	24 julio 2020	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
27 julio 2020	29 julio 2020	Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
30 julio 2020		Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
30 julio 2020		Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
30 julio 2020		Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria

DESIGNACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN, Y DE DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
2 julio 2020	8 julio 2020	Designación de puestos y mesas de votación	Consejo de Participación Universitaria
2 julio 2020	8 julio 2020	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
10 julio 2020	24 julio 2020	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas - Delegado y Jurados Electorales

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
31 julio 2020		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
31 julio 2020	18 agosto 2020	Diseño, generación de la publicidad escrita, difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General – Emisora LaUD- Candidatos
A partir del 31 de julio		Simulacros y pruebas	Consejo de Participación Universitaria - Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Resolución No 184
(30 de junio de 2020)

Rectoría

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
19 agosto 2020		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
19 agosto 2020		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
19 agosto 2020		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
20 agosto 2020	24 agosto 2020	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
25 agosto 2020	28 agosto 2020		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7°.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Docentes - Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Ex rector / Docente: Ex rector

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su

Rectoría

defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria, para tal efecto.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Copia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c) Presentar de manera digital el programa o propuesta que pretende impulsar de quedar electo en la curul a la que aspira.
- d) Informar en anexo, los datos de contacto de un veedor electoral, el cual será acreditado como tal, por el Consejo de Participación Universitaria para el proceso electoral de que trata esta resolución (opcional).

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse a través del correo electrónico registrado por uno de los aspirantes a candidatos anexando documento suscrito conjuntamente donde se manifieste la voluntad de la modificación de la lista inicialmente inscrita remitido a elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

Rectoría

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad, a través de correo electrónico remitido a elecciones@udistrital.edu.co debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, con la participación de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados

Rectoría

oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS. - En ningún caso se entregará publicidad impresa, por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas, se realizará por los medios electrónicos disponibles y a través de la Emisora LAUD 90.4, según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 24°.-DESIGNACIÓN PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN Y DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad establecerá el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado (PMU) virtual donde se realizará seguimiento a los procesos electorales, así mismo, designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las convocatorias virtuales que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, mediante la plataforma virtual que el Consejo de Participación Universitaria determine, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 26°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL, el miércoles (19) de agosto de dos mil veinte (2020)**, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme procedimientos previstos en actos administrativos del Consejo Superior Universitario, el Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales, la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 28°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.



Rectoría

ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

PARRAGRAFO. - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6 de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo NO PODRÁ VOTAR.

ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 31°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32°.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de junio de 2020

Este documento es fiel
copia digital del original
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Preparó	SGRAL-CPS	CATALINA AYALA ÁVILA
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA
Aprobó	Asesor de Rectoría	MILENA ISABEL RUBIANO ROJAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		